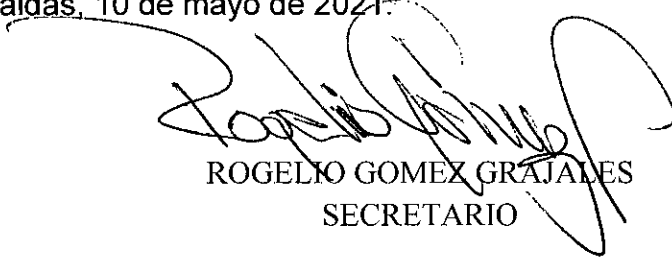


Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2019-00223-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** instaurado por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A.** en contra de **Claudia Patricia Gaviria Vanegas**, informándole que si bien en el escrito que antecede, se solicita del Despacho el impulso procesal, esto es, que se apruebe la liquidación del crédito presentado por la profesional del derecho que representa a la parte demandante, dicha liquidación no hace parte de este proceso y en razón a ello es que no se pasó el proceso a Despacho para que se le impartiera o no aprobación a la misma.

Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas, 10 de mayo de 2021.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Auto Sustanciación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Sociedad Bayport S., A.
DEMANDADA:	Claudia Patricia Gaviria Vanegas
RADICADO	2019- 00223-00

En atención a la constancia secretarial, le asiste razón a este Judicial, para no haberse pronunciado sobre la liquidación del crédito presentada, ello en razón a que se envió por equivocación una liquidación que nada tiene que ver con el proceso.

Entérese a la parte demandante.

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2019-00223-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

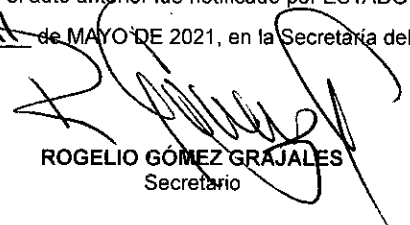
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 047

Fijado hoy 11 de MAYO DE 2021, en la Secretaría del juzgado.

Hora 8:00 a.m.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario